

REGLAMENTO

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

Registros relacionados: ABA, ABC, ABC-RA, ACA, ACD, ACG, ACG-RA, ACG-RB, DNA, ECM, ECM-RA, FAA, JEE, JEE-RA

Oficina responsable: División de Operaciones del Distrito

Planificación de instalaciones educativas

I. PROPÓSITO

Implementar la Política FAA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery (Consejo), *Planificación de instalaciones educativas*.

Establecer procesos para el desarrollo del Programa de Mejoras de Capital (CIP, por sus siglas en inglés), el Plan Maestro de Instalaciones Educativas (Plan Maestro) y las estrategias no relacionadas con capital destinadas a atender los requisitos de capacidad y las necesidades de las instalaciones. Esto incluye la selección de terrenos, los límites escolares, los planes de asignación geográfica de elección estudiantil y el cierre o la consolidación de escuelas.

II. ANTECEDENTES

Según se establece en la Política FAA del Consejo, *Planificación de instalaciones educativas*, los componentes de la planificación de instalaciones educativas incluyen:

- A. análisis continuos de las proyecciones de matrícula estudiantil y del estado físico de las instalaciones educativas y los sistemas del edificio;
- B. la participación y aportes de las partes interesadas en la toma de decisiones sobre las instalaciones; y
- C. un marco para la toma de decisiones que genere opciones pertinentes y conduzca a decisiones equitativas, fiscalmente responsables y sólidas desde el punto de vista educativo, en cumplimiento con todos los requisitos locales, estatales y federales, tomando en cuenta las implicaciones de equidad de la Política ACA del Consejo, *No discriminación, equidad y competencia cultural*.

III. DEFINICIONES

- A. *Escuelas adyacentes*: como mínimo, escuelas cuyos sectores de asistencia son contiguos.
- B. *Presupuesto de Capital*: el presupuesto anual adoptado para las asignaciones de proyectos de capital.
- C. *Programa de Mejoras de Capital (CIP, por sus siglas en inglés)*: plan integral de gastos a seis años para mejoras de capital. El CIP se enfoca en la adquisición, planificación, construcción y mantenimiento de las instalaciones escolares públicas, e incluye proyectos de reemplazo de sistemas en todo el condado y proyectos de capital mayores. El CIP se revisa y aprueba mediante un proceso bienal que entra en vigor para el período de seis años que comienza en cada año fiscal impar. En los años fiscales pares, se consideran enmiendas al CIP adoptado para realizar los cambios necesarios en el segundo año del período de seis años del CIP.
- D. *Grupos cívicos*: asociaciones cívicas, de propietarios, vecinales o de ciudadanos registradas en la Comisión de Parques y Planificación de la Capital Nacional de Maryland (M-NCPPC, por sus siglas en inglés) o en los Centros de Servicios Regionales de Montgomery.
- E. *Zona escolar (cluster)*: grupo geográfico de escuelas dentro de un área de asistencia definida que incluye una escuela secundaria y las escuelas elementales e intermedias que envían estudiantes a esa escuela secundaria. En algunos casos, las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) tienen escuelas elementales con patrones de articulación divididos hacia distintas escuelas intermedias, y algunas escuelas intermedias tienen patrones de articulación divididos hacia escuelas secundarias en una o más zonas escolares.
- F. *Consorcio*: un grupo de escuelas secundarias o intermedias ubicadas cerca unas de otras que brinda a los estudiantes la oportunidad de expresar su preferencia para asistir a una de las escuelas, según un programa o enfoque académico específico.
- G. *Diseño de las instalaciones*: comprende todos los procesos de planificación y diseño que conducen a la edificación de una instalación escolar. En orden cronológico, los sucesos importantes en el diseño de instalaciones son los siguientes:
 - 1. Las especificaciones educativas describen los espacios que se necesitan para apoyar el programa de enseñanza y guían al arquitecto en el desarrollo de los planos y el diseño del edificio.
 - 2. El estudio de viabilidad determina la magnitud y los costos estimados de

- un proyecto, pero no desarrolla un diseño detallado de la instalación.
3. El diseño esquemático es parte de la fase inicial de diseño, que evalúa y desarrolla conceptos para un plano preliminar de la escuela.
 4. El plan preliminar define el alcance general, la escala, la relación funcional, el flujo de tráfico y el costo de los componentes del proyecto. El diseño conceptual ofrece una imagen clara y completa de las mejoras previstas en la instalación, incluidas la organización conceptual de los espacios exteriores e interiores, el uso de materiales exteriores e interiores y la selección de conceptos estructurales, mecánicos, de plomería y eléctricos. El plan preliminar es presentado al Consejo para su aprobación.
 5. El desarrollo del diseño es la fase del proceso de diseño que perfecciona los planos arquitectónicos y desarrolla la infraestructura del proyecto, incluidos los sistemas mecánicos, eléctricos y de plomería.
 6. Los documentos de construcción proporcionan los detalles de la construcción que se incorporan a los planos y especificaciones para ser utilizados como documentos contractuales durante la edificación de la instalación.
- H. *Planes de asignación geográfica de elección estudiantil*: identifican el área o las áreas geográficas en las que los estudiantes pueden expresar su preferencia de asignación escolar, según los programas o enfoques académicos ofrecidos. Estas áreas geográficas pueden incluir áreas conocidas como "áreas de base", donde a los estudiantes se les puede garantizar asistir a la escuela bajo ciertos criterios; o el área puede ser una sola área unificada sin áreas de base para escuelas individuales.
- I. *Asociaciones de Padres y Maestros (o Estudiantes) (PT(S)A)*: grupos afiliados al Consejo del Condado de Montgomery de Asociaciones de Padres y Maestros, Inc. (MCCPTA, por sus siglas en inglés). En ausencia de una PT(S)A, se refiere a una organización de padres/tutores, maestros y estudiantes que opera en una escuela en lugar de una PT(S)A.
- J. *Participación de las partes interesadas*: para los fines de la Política FAA del Consejo, *Planificación de instalaciones educativas*, y de este reglamento, se refiere a los procesos diseñados para recopilar aportes que informen al superintendente de las escuelas y al Consejo sobre el impacto de las opciones de planificación de instalaciones, mediante la participación de una amplia variedad de partes interesadas, incluidos, entre otros, padres/tutores, estudiantes, personal, miembros y organizaciones de la comunidad, y agencias del gobierno local,

conforme a la Política ABA del Consejo, *Participación comunitaria*, y la Política FAA del Consejo, *Planificación de instalaciones educativas*.

IV. ANÁLISIS DE LA PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES

El proceso de planificación de instalaciones comienza con lo siguiente:

A. *Proyecciones de matrícula estudiantil*

1. Las proyecciones de matrícula estudiantil se desarrollan en coordinación con el pronóstico de población del condado elaborado por el Departamento de Planificación del Condado de Montgomery y otras fuentes de planificación pertinentes.
2. Cada otoño, se desarrollan proyecciones de matrícula para cada escuela para un período de seis años. Las proyecciones a largo plazo estiman la matrícula hasta los años 10 y 15 posteriores. Las unidades de análisis para pronósticos a largo plazo son a nivel de escuela secundaria y para las escuelas elementales son a nivel de zonas escolares o consorcios.
3. Para abril de cada año, se desarrollan revisiones de las proyecciones de matrícula escolar para el siguiente ciclo escolar, con el fin de perfeccionarlas y reflejar cualquier cambio en las áreas de servicio, los programas o el personal.
4. La metodología utilizada para las proyecciones de matrícula estudiantil se incluye como apéndice de los documentos del Programa de Mejoras de Capital (CIP, por sus siglas en inglés) y del Plan Maestro.
5. *Los rangos preferidos de matrícula* para las escuelas incluyen a todos los estudiantes que asisten a una escuela.
 - a) Los rangos preferidos de matrícula para las escuelas son los siguientes:
 - (1) de 450 a 750 estudiantes en las escuelas elementales,
 - (2) de 750 a 1,200 estudiantes en las escuelas intermedias, y
 - (3) de 1,600 a 2,400 estudiantes en las escuelas secundarias.
 - (4) La matrícula en los centros de programas especiales y alternativos puede diferir de los rangos anteriores y, por lo

general, es menor.

- b) Los rangos preferidos de matrícula se consideran al planificar nuevas escuelas o al recomendar cambios en las escuelas existentes. Podrán producirse desviaciones de los rangos preferidos si las circunstancias lo justifican.

6. *Perfil demográfico escolar y perfil de las instalaciones*

- a) El perfil demográfico escolar incluye la composición racial y étnica de la población estudiantil, el porcentaje de estudiantes que participan en el Sistema de Comidas Gratuitas o a Precio Reducido (FARMS, por sus siglas en inglés) y en los programas de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD, por sus siglas en inglés), así como las tasas de movilidad escolar.
- b) *Los perfiles de las instalaciones* incluyen el uso de salones por programa y las características de las instalaciones, tales como los metros cuadrados, el tamaño del terreno, el año de apertura, la proximidad a parques y el número de aulas portátiles.

B. *Requisitos de los programas educativos*

1. El personal de MCPS en la División de Administración de Instalaciones trabajará en estrecha colaboración con el personal de los programas educativos en la División de Liderazgo y Mejoramiento Escolar y en la División de Enseñanza y Aprendizaje para identificar los requisitos de las instalaciones para los programas educativos.
2. Los requisitos de programas proyectados toman en cuenta el efecto de los cambios en el tamaño de las clases y otros factores pertinentes, como los programas educativos existentes, nuevos o propuestos.

C. *Cálculos de capacidad del programa*

1. La capacidad del programa se refiere al número de estudiantes que puede acomodarse en una instalación según los programas educativos que allí se ofrecen. La capacidad del programa en MCPS se calcula multiplicando el número de salones de instrucción de una escuela por la proporción de estudiantes por salón correspondiente a cada grado y programa en cada salón.
2. Las proporciones de estudiantes por salón no deben confundirse con las

proporciones de personal, que se determinan mediante el proceso anual del presupuesto operativo.

3. A menos que el Consejo disponga lo contrario, *la capacidad del programa* y las pautas asociadas de proporción de estudiantes por salón son las siguientes:

Normas de proporción de estudiantes por salón

<i>Nivel</i>	<i>Proporción de estudiantes por salón</i>
Head Start y Prekindergarten	40:1 (2 sesiones por día)
Head Start y Prekindergarten	20:1 (1 sesión por día)
Grado K	22:1
Grado K—clase de tamaño reducido	18:1
Grados 1–2—clase de tamaño reducido	18:1
Grados 1–5 Escuelas elementales	23:1
Grados: 6–8 Escuelas intermedias	25:1 ^a
Grados: 9–12 Escuelas secundarias	25:1 ^b
Educación especial, ELD, programas alternativos	Consulte "c" más abajo

- a) La capacidad del programa se ajusta al nivel de escuela intermedia para responder a las limitaciones de horario. La capacidad de 25 de un aula regular se multiplica por .85 para reflejar la utilización óptima de una instalación de escuela intermedia (equivalente a 21.25 estudiantes por aula).
 - b) La capacidad del programa se ajusta al nivel de escuela secundaria para responder a las limitaciones de horario. La capacidad de 25 de un aula regular se multiplica por .90 para reflejar la utilización óptima de una instalación de escuela secundaria (equivalente a 22.5 estudiantes por aula).
 - c) Los programas de educación especial, ELD, programas alternativos y otros programas especiales pueden requerir proporciones de salón diferentes a las indicadas anteriormente.
- D. *Utilización de las instalaciones:* el análisis de la matrícula estudiantil actual y proyectada en comparación con la capacidad del programa, la capacidad determinada por el estado y los rangos preferidos de matrícula.

1. Una escuela se considera infrautilizada si la tasa de utilización de la instalación es inferior al 80 %.
 2. Una escuela se considera sobreutilizada si la tasa de utilización de la instalación es superior al 100 %.
 3. A menos que el Consejo disponga lo contrario, las escuelas elementales, intermedias y secundarias deben funcionar dentro de un rango eficiente de utilización de las instalaciones del 80 % al 100 % de la capacidad del programa.
 - a) En caso de sobreutilización, se hace un esfuerzo por evaluar la necesidad a largo plazo de un espacio permanente antes de planificar nueva construcción.
 - b) También se evalúa la infrautilización de instalaciones en el contexto de proyecciones de matrícula a largo plazo.
 4. Las aulas portátiles pueden utilizarse de manera temporal para ofrecer espacio adicional de programas mientras se dispone de capacidad permanente.
 5. Las aulas portátiles también pueden utilizarse para permitir que programas de cuidado infantil operen en las escuelas o para alojar otros usos complementarios. Las aulas portátiles deben cumplir con normas de salud y seguridad comparables a las de otros salones de MCPS.
- E. *Capacidad determinada por el estado (SRC, por sus siglas en inglés)*: el estado de Maryland define la Capacidad determinada por el estado (SRC) como el número de estudiantes que puede albergar una escuela, según el producto de las proporciones de estudiantes por salón determinadas por el estado y el número de salones de instrucción en la escuela. La Capacidad SRC se utiliza por el estado para determinar la asignación presupuestaria estatal para proyectos de capital. Las SRC de las escuelas se incluyen como apéndices del CIP y del Plan Maestro.
- F. *Tamaño del terreno escolar*: la cantidad de acres deseados para acomodar el programa de instrucción completo, según lo siguiente:
1. Escuelas elementales: un tamaño de terreno útil preferido de 7.5 acres que pueda albergar el programa de instrucción, incluidos los requisitos del terreno. El estándar de 7.5 acres se basa en un terreno nivelado ideal, y el tamaño puede variar según la forma del terreno, las limitaciones del área

circundante, la disponibilidad de terrenos en la zona geográfica, la densidad poblacional y las consideraciones de planificación.

2. Escuelas intermedias: un tamaño de terreno útil preferido de 15.5 acres que pueda albergar el programa de instrucción, incluidos los requisitos del terreno. El estándar de 15.5 acres se basa en un terreno nivelado ideal, y el tamaño puede variar según la forma del terreno, las limitaciones del área circundante, la disponibilidad de terrenos en la zona geográfica, la densidad poblacional y las consideraciones de planificación.
 3. Escuelas secundarias: un tamaño mínimo preferido de terreno de 35 acres que pueda albergar el programa de instrucción, incluidos los requisitos del terreno. El estándar de 35 acres se basa en un terreno nivelado ideal, y el tamaño puede variar según la forma del terreno, las limitaciones del área circundante, la disponibilidad de terrenos en la zona geográfica, la densidad poblacional y las consideraciones de planificación.
- G. *Índice de Condición de las Instalaciones (FCI, por sus siglas en inglés):* cuantifica la vida útil restante y el valor de los sistemas principales de un edificio, como techos, paredes, ventanas y sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés). El FCI se utiliza para evaluar la condición general de un edificio, uno de los factores que puede influir en la experiencia de aprendizaje y de trabajo. MCPS establecerá una línea base del FCI durante el ciclo escolar 2025–2026. Una vez completado el año de referencia, se realizarán actualizaciones periódicas del FCI de manera recurrente, las cuales estarán disponibles públicamente. Dichas actualizaciones se pondrán a disposición del público.

COMENTARIOS DE LA ZONA ESCOLAR

- A. En junio de cada año, los representantes de las zonas escolares pueden presentar al superintendente de las escuelas cualquier inquietud, prioridad o propuesta relacionada con las instalaciones que hayan identificado para sus escuelas en consulta con la dirección local de la Asociación de Padres, Maestros y Estudiantes (PT(S)A), los directores y la comunidad.
- B. Los comentarios de las zonas escolares deben tomarse en cuenta al desarrollar las recomendaciones sobre instalaciones que el superintendente de las escuelas presenta en el CIP.

VI. MARCO DE TOMA DE DECISIONES PARA PLANIFICACIÓN DE INSTALACIONES

- A. Cada año, una vez que se elaboran las nuevas proyecciones de matrícula estudiantil

y se completan los demás análisis establecidos anteriormente, y tomando en cuenta los comentarios de las zonas escolares, el personal de MCPS identifica y prioriza los proyectos destinados a atender las necesidades cambiantes de las instalaciones. El marco de toma de decisiones del CIP incorporará múltiples factores para garantizar una inversión equitativa y eficaz de los recursos. En conjunto, estos criterios proporcionan una base para tomar decisiones informadas, transparentes y estratégicas sobre las inversiones de capital en todo el sistema escolar. Los factores clave incluyen:

1. Índice de condición de las instalaciones (FCI): la condición física de un edificio y de sus principales sistemas, según se define anteriormente.
 2. Adecuación educativa: el grado en que la instalación respalda las prácticas de enseñanza modernas y los requisitos de los programas educativos.
 3. Necesidades estudiantiles ampliadas: los requisitos específicos de las poblaciones estudiantiles, incluidos los programas especializados y los servicios de apoyo.
 4. Uso de las instalaciones: las proyecciones de matrícula en comparación con la capacidad del programa.
- B. Una vez establecidas las prioridades, el personal determinará la mejor opción para responder a las necesidades de las instalaciones y los requisitos de capacidad establecidos en la Política FAA del Consejo de Educación, *Planificación de instalaciones educativas*. Las opciones para responder a necesidades de las instalaciones y los requisitos de capacidad pueden incluir:
1. proyectos de reemplazo sistemático en todo el condado, necesarios para mantener las escuelas en buenas condiciones y extender su vida útil, como la sustitución de sistemas de calefacción, ventilación, aire acondicionado y mecánicos, techos y otros proyectos de construcción e infraestructura; y
 2. proyectos de capital mayores, que incluyen proyectos específicos de las instalaciones para aumentar la capacidad; renovar, modernizar, adaptar, reutilizar o reemplazar las instalaciones existentes; o reutilizar o mejorar espacios existentes en otras instalaciones, según corresponda. Estas opciones de proyecto también incluyen la construcción de nuevas instalaciones o ampliaciones de las existentes.
- B. Las opciones para responder a las necesidades de las instalaciones y los requisitos de capacidad también pueden incluir, según corresponda, ajustes de capacidad mediante estrategias no relacionadas con el capital, con el fin de aumentar la matrícula en las escuelas con menor capacidad o promover traslados desde las

escuelas con sobrecapacidad. Estas estrategias pueden incluir, entre otras:

1. cambios a los límites geográficos o
 2. planes de asignación geográfica de estudiantes por elección; o
 3. cierres o consolidaciones de escuelas.
- C. El marco de toma de decisiones también puede incluir la consideración de la selección de arquitectos, el diseño de las instalaciones y otros asuntos relacionados con las instalaciones, según los identifique el superintendente de las escuelas.

VII. PROGRAMAS DE MEJORAS DE CAPITAL

- A. En el otoño de cada año, el superintendente de las escuelas publica sus recomendaciones para un Presupuesto de Capital anual y un Programa de Mejoras de Capital (CIP) de seis años, o enmiendas al CIP previamente aprobado.
- B. Además, pueden publicarse recomendaciones relacionadas con la selección de terrenos, los límites escolares, los planes de asignación geográfica de estudiantes por elección, los cierres o consolidaciones de escuelas, y cualquier otra recomendación de planificación de instalaciones identificada por el superintendente de las escuelas que requiera más tiempo para la revisión pública.
- C. El CIP de seis años incluye lo siguiente:
 1. Estándares para la revisión y acción del Consejo:
 - a) Rango preferido de matrícula escolar
 - b) Cálculos de capacidad del programa y uso de las instalaciones
 - c) Tamaño del terreno escolar
 2. Información general sobre la metodología de proyección de matrícula estudiantil
 3. Cifras actuales de matrícula estudiantil, perfiles demográficos escolares y perfiles de las instalaciones
 4. Análisis de capacidad del programa y uso de las instalaciones
 5. Proyecciones de matrícula para las escuelas elementales, intermedias y

- secundarias para cada uno de los próximos seis años, así como proyecciones a largo plazo para el 10.^º y 15.^º año en el caso de las escuelas intermedias y secundarias
6. Acciones recomendadas, tales como cambios en la capacidad de las escuelas, nuevas instalaciones, proyectos de capital mayores, ubicaciones de programas o modificaciones en el área de servicio de las escuelas
 7. Un calendario de proyectos sistémicos en todo el condado por categoría, proyectos de capital mayores en escuelas específicas y nuevas instalaciones, según se identifican en el Capítulo 1 del CIP y del Plan Maestro
 8. Un resumen de partidas con las recomendaciones del superintendente de las escuelas sobre las asignaciones presupuestarias de capital
- D. Podrán publicarse suplementos del CIP para ofrecer información adicional sobre ciertos temas cuando el superintendente de las escuelas lo considere conveniente.
- E. El CIP recomendado por el superintendente de las escuelas se publica en el sitio web de MCPS. Los documentos del CIP están disponibles para los miembros y el personal del Consejo de Educación, el personal ejecutivo de MCPS, y el presidente, los vicepresidentes de área y los coordinadores de zonas escolares de la Asociación del Consejo de Padres y Maestros del Condado de Montgomery (MCCPTA). Además, se envía una notificación sobre la publicación y disponibilidad en línea del CIP a los directores, la dirección de la PT(S)A, los municipios y los grupos cívicos. Esta notificación incluye el calendario del Consejo para las sesiones de trabajo, las audiencias públicas y la acción sobre el CIP.
- F. El cronograma del Consejo para la revisión y acción sobre el CIP consiste en una o más sesiones de trabajo y una o más audiencias públicas a principios o mediados de noviembre, y en la adopción de decisiones a mediados o finales de noviembre de cada año. (Véase la Sección XI.B. para el proceso de audiencias públicas y la Sección XII para el calendario anual).
- G. Las recomendaciones del superintendente de las escuelas sobre cuestiones de planificación aplazadas o sobre enmiendas al CIP se presentan a mediados de febrero. El cronograma del Consejo para estos puntos consiste en una o más sesiones de trabajo y una o más audiencias públicas en febrero/marzo, y la adopción de decisiones antes de abril. Si es necesario, el superintendente de las escuelas puede modificar el cronograma de las cuestiones de planificación

aplausadas para permitir más tiempo para los procesos de participación de las partes interesadas.

- H. En los casos en que el Consejo determine que existe una circunstancia inusual, el superintendente de las escuelas podrá elaborar un cronograma alternativo para presentar recomendaciones sobre el CIP, las actividades de planificación de instalaciones, la selección de terrenos, los límites escolares, los planes de asignación geográfica de estudiantes por elección o los cierres o consolidaciones de escuelas.
- I. Después de la revisión y acción del Consejo, el CIP solicitado por el Consejo, que incluye los Formularios de descripción de proyectos (PDF) oficiales de todos los proyectos de capital solicitados, se presenta al Consejo del Condado de Montgomery y al Ejecutivo del Condado de Montgomery para su revisión y para la acción del Consejo del Condado. El CIP solicitado por el Consejo también se envía, con fines informativos, a la Comisión de Parques y Planificación de la Capital Nacional de Maryland (M-NCPPC).
- J. Las recomendaciones del ejecutivo del condado se remiten al Consejo del Condado el 15 de enero para su inclusión en el CIP general del condado. El cronograma del Consejo del Condado para la revisión y acción sobre el CIP solicitado por el Consejo se extiende de febrero a mayo.
- K. El Consejo del Condado adopta el CIP bienal de seis años y las enmiendas al CIP a finales de mayo.

VIII. PLAN MAESTRO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS (PLAN MAESTRO)

- A. Para julio de cada año, el superintendente de las escuelas publica un resumen de todas las estrategias de capital adoptadas por el Consejo del Condado y las estrategias no relacionadas con capital adoptadas por el Consejo de Educación, destinadas a atender los requisitos de capacidad y las necesidades de las instalaciones. Este documento, el Plan Maestro de Instalaciones Educativas (en adelante, Plan Maestro), es un requisito conforme a las normas y reglamentos del Programa Estatal de Construcción de Escuelas Públicas.
 - 1. El Plan Maestro incorpora el impacto proyectado de todos los proyectos de capital aprobados para financiamiento por el Consejo del Condado, así como de cualquier estrategia no relacionada con capital aprobada por el Consejo de Educación para atender los requisitos de capacidad y las necesidades de las instalaciones.
 - 2. Al igual que el CIP, el Plan Maestro incluye lo siguiente:

- a) Los siguientes estándares:
 - (1) Margen preferido de matrícula de escuelas
 - (2) Cálculos de capacidad de programas y de utilización de instalaciones
 - (3) Tamaño del terreno escolar
- b) Información de antecedentes sobre la metodología de proyección de matrícula.
- c) Cifras actuales de matrícula estudiantil, perfiles demográficos escolares y perfiles de las instalaciones.
- d) Cálculos de capacidad de programas y de utilización de instalaciones
- e) Proyecciones de matrícula de las escuelas elementales, intermedias y secundarias para cada uno de los próximos seis años, así como proyecciones a largo plazo para los años 10 y 15 en el caso de las escuelas intermedias y secundarias. Esta información refleja las proyecciones elaboradas el otoño anterior, con una actualización de un año en la primavera, e incorpora cualquier cambio en la matrícula proyectada que resulte de modificaciones en los límites escolares, planes geográficos de asignación por elección estudiantil, cierres o consolidaciones de escuelas u otros cambios adoptados por el Consejo de Educación.
- f) Los formularios de descripción de proyectos (PDF) adoptados por el Consejo del Condado para todos los proyectos de capital, con sus cronogramas, costos estimados y fuentes de financiamiento.

IX. PLANIFICACIÓN A LARGO PLAZO

- A. MCPS utiliza un marco de planificación de escenarios a más largo plazo (es decir, más allá del intervalo de seis años del Programa de Mejoras de Capital) para orientar el desarrollo del CIP y permitir que MCPS anticipa las necesidades futuras. Este marco ayuda a identificar opciones de instalaciones que se alineen con los avances en la pedagogía y promuevan la innovación en los programas educativos, así como los cambios en el tamaño de las clases, el uso de sitios no tradicionales y otros enfoques pertinentes.

- B. Este marco de planificación de escenarios a largo plazo analiza la gestión del crecimiento a nivel regional o de agrupación escolar, tomando en cuenta cuatro escenarios de crecimiento que podrían afectar la planificación de las instalaciones:
1. Alto crecimiento de la matrícula
 2. Crecimiento moderado o bajo de la matrícula
 3. Matrícula sin crecimiento
 4. Disminución de la matrícula
- C. Para cada escenario, el análisis determina el grado en que una escuela o un conjunto de escuelas está o podría estar, en el futuro, con exceso o con falta de capacidad. Las opciones que surgen de estos análisis sugieren enfoques a largo plazo que pueden incluir, entre otros, los siguientes:
1. Cambios en la ejecución, ubicación o cantidad de programas; prácticas de inscripción y tamaño de las clases; configuraciones de niveles de grado; o calendarios maestros.
 2. Ampliaciones de la capacidad física
 3. Consideración de lugares no tradicionales o usos no tradicionales de sitios existentes
- D. Aprovechando la amplia experiencia y conocimiento que tienen los miembros de la comunidad del condado de Montgomery sobre temas y estrategias de planificación de instalaciones a largo plazo, el superintendente de las escuelas ha establecido un Comité Asesor de Instalaciones para brindar asesoramiento a MCPS sobre una amplia variedad de temas relacionados con la visión comunitaria para las instalaciones escolares y la planificación, que se encuentran fuera del marco temporal de seis años del CIP, pero que pueden requerir atención en un plazo de 10 a 15 años o más. El superintendente de escuelas nombra a los miembros del Comité de Asesoramiento para Instalaciones, con el aporte de interesados de la comunidad.

X. DIRECTRICES PARA LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS EN ASUNTOS RELACIONADOS CON INSTALACIONES ESPECÍFICAS

- A. Directrices de participación de las partes interesadas

1. La participación de las partes interesadas es especialmente fundamental para el éxito de los siguientes procesos de planificación relacionados con las instalaciones de MCPS:
 - a) Selección de sitios para nuevas escuelas
 - b) Límites escolares
 - c) Planes de asignación geográfica de elección estudiantil
 - d) Cierre o consolidación de escuelas
 - e) Diseño de instalaciones
 - f) Otros asuntos relacionados con las instalaciones identificados por el superintendente de las escuelas
2. En concordancia con la Política ABA del Consejo, *Participación comunitaria*, y la Política FAA del Consejo, *Planificación de instalaciones educativas*, MCPS buscará la participación de las partes interesadas con el fin de asesorar al superintendente de las escuelas sobre el impacto que las opciones desarrolladas por el personal en relación con las instalaciones puedan tener en la comunidad para los procesos especificados en la Sección V.A.1.
 - a) El superintendente de las escuelas dará a conocer las oportunidades para brindar aportes y dirigirá al personal a buscar lo siguiente:
 - (1) aportes de múltiples partes interesadas,
 - (2) representación amplia de las comunidades afectadas y
 - (3) una variedad de puntos de vista.
 - b) Las principales partes interesadas en el proceso de planificación son los padres/tutores, el personal y los estudiantes de las comunidades afectadas. Otras partes interesadas pueden incluir representantes de MCCPTA, asociaciones locales de padres y maestros (PT(S)A) u otros grupos de padres/tutores o estudiantes; representantes de empleados de MCPS; municipios afectados; agencias gubernamentales locales; grupos cívicos; y otras organizaciones a nivel del condado, según corresponda.

- c) El personal llevará a cabo un amplio trabajo de divulgación utilizando múltiples estrategias para lograr la participación de las partes interesadas.
 - (1) Las estrategias de participación pueden variar, según corresponda, según la naturaleza, el tamaño y el alcance del proceso.
 - (2) Estas estrategias pueden incluir, entre otras, comités o grupos asesores de todo el sistema, grupos de enfoque, grupos de trabajo, grupos de discusión en mesa redonda, encuestas, comunicaciones facilitadas por medios tecnológicos u otras sesiones públicas de planificación, como talleres de diseño colaborativo, que fomentan la colaboración entre todas las partes interesadas y proporcionan información y comentarios al personal.
 - (3) En cualquier momento, el superintendente de las escuelas puede instruir al personal de MCPS a utilizar un foro público, encuesta o comunicación facilitada por tecnología junto con, o en lugar de, otros métodos.
- B. Directrices adicionales para la elaboración de opciones sobre límites escolares y planes de asignación geográfica de elección estudiantil
 - 1. Antes de desarrollar opciones específicas que se presentarán para la participación de las partes interesadas, el superintendente de las escuelas recomienda al Consejo el posible alcance de los cambios en los límites escolares o en los planes de asignación geográfica de elección estudiantil, en función de las áreas geográficas del condado que podrían verse afectadas.
 - 2. El superintendente de las escuelas desarrolla recomendaciones sobre el alcance mediante un proceso de varios pasos, que considera primero la unidad mínima de análisis que podría abordar la preocupación inmediata, y luego considera la extensión máxima del área geográfica potencialmente afectada necesaria para abordar eficazmente los cuatro factores establecidos en la Política FAA del Consejo, *Planificación de instalaciones educativas*.
 - a) Por lo general, el posible alcance de un cambio en los límites escolares o en un plan de asignación geográfica de elección

estudiantil en respuesta a una recomendación de proyecto de capital que se prevé tendrá un efecto limitado en la matrícula (por ejemplo, una ampliación que aumente la capacidad de la escuela en menos del 20 % o una modificación menor del área de asistencia) puede abordarse considerando opciones que afecten únicamente la zona en la que se encuentra la escuela, así como las escuelas adyacentes fuera del grupo.

- b) Las inquietudes que puedan afectar comunidades más amplias pueden requerir que el alcance se extienda a la consideración de opciones que involucren comunidades en grupos escolares adyacentes.
 - 3. El superintendente de las escuelas identificará las comunidades posiblemente afectadas antes de efectuar recomendaciones al Consejo respecto al alcance de los esfuerzos relacionados con las instalaciones.
 - 4. Una vez que el Consejo establezca el alcance de los cambios en los límites escolares o en los planes de asignación geográfica de elección estudiantil que se están considerando, el personal de MCPS desarrollará una gama de opciones para la participación de las partes interesadas, basándose en los cuatro factores siguientes establecidos en la Política FAA del Consejo, *Planificación de instalaciones educativas*, y proporcionará una justificación que demuestre en qué medida cada opción promueve cada uno de estos factores:

De conformidad con la Política FAA del Consejo, *Planificación de instalaciones educativas*, los análisis de las opciones tendrán en cuenta el impacto de las diversas alternativas en la composición general de las escuelas afectadas. Las opciones deben procurar especialmente crear una población estudiantil diversa en cada una de las escuelas afectadas, en consonancia con la Política ACD del Consejo, *Educación integrada de calidad*. Esto significa que un elemento clave es la existencia de disparidades significativas en las características demográficas entre las escuelas de las áreas afectadas que no puedan justificarse por ningún otro factor. Los datos demográficos que muestran el impacto de las distintas opciones incluyen: la composición racial/étnica de la población estudiantil, la composición socioeconómica de la población estudiantil, el nivel de estudiantes aprendices de inglés y otros indicadores demográficos confiables, así como la participación en

programas educativos específicos. Las opciones deberán tomar en consideración la intersección entre estas categorías de datos demográficos.

b) Geografía

En concordancia con el énfasis de MCPS en la participación de las familias en las escuelas de sus hijos, las opciones deberán, salvo que se requiera lo contrario, considerar la proximidad geográfica de las escuelas a las comunidades que atienden, así como los patrones de articulación, tráfico, transporte (incluido el transporte público) y topografía. Como parte de este análisis, se deberá considerar el acceso a pie a la escuela y las distancias de transporte. Además, las opciones deben considerar, como mínimo, no solo las escuelas dentro del grupo escolar de la escuela secundaria correspondiente, sino también las escuelas adyacentes.

c) Estabilidad de las asignaciones escolares con el transcurso del tiempo

Las opciones deberán resultar en asignaciones estables por el lapso más extenso posible. Las reasignaciones estudiantiles deben tener en cuenta los cambios recientes en los límites o en los planes de asignación geográfica de elección estudiantil, así como el cierre o consolidación de escuelas que hayan afectado a los mismos estudiantes.

d) Utilización de instalaciones

Los límites escolares y los planes de asignación geográfica de elección estudiantil deben dar lugar a niveles de utilización de las instalaciones de entre el 80 % y el 100 % de eficiencia a largo plazo, siempre que sea posible. El uso compartido de una instalación por más de un grupo escolar puede ser la opción más viable en algunos casos, teniendo en cuenta el impacto del patrón de articulación resultante en la comunidad. Los planes deberán ser fiscalmente responsables, a fin de minimizar los costos operativos y de capital siempre que sea factible.

5. Al concluir la fase de participación de las partes interesadas, el personal de MCPS preparará un informe para el superintendente de las escuelas que incluirá, entre otros elementos, un resumen de los procesos de participación utilizados, las opciones desarrolladas por el personal y los

comentarios recibidos de las partes interesadas.

6. Además, según sea apropiado, el superintendente de las escuelas podría tener en cuenta cualquier documento de posición de una PT(S)A individual.
7. Al desarrollar recomendaciones para el Consejo, el superintendente de las escuelas proporcionará una justificación para cada recomendación que demuestre en qué medida promueve de forma razonable y factible los factores mencionados en las secciones X.B.2 y X.B.4. Aunque se consideren todos los factores, puede que no sea posible conciliar todas las recomendaciones con cada uno de ellos.
8. Estas normas también se pueden aplicar a otros asuntos relacionados con instalaciones que sean identificados por el superintendente de las escuelas, según sea apropiado.

C. Directrices adicionales para desarrollar opciones de sitios para escuelas nuevas

Los siguientes factores se consideran, además de los establecidos en la Política del Consejo FAA, *Planificación de instalaciones educativas*, al evaluar posibles sitios para escuelas nuevas, incluidos aquellos adquiridos por cesión o compra y agregados al inventario del Consejo:

1. La ubicación geográfica en relación con las poblaciones estudiantiles actuales y futuras y con las escuelas existentes
2. El tamaño en acres
3. Topografía y otras características medioambientales
4. Disponibilidad de servicios públicos
5. Condición física
6. Disponibilidad y momento oportuno de adquisición
7. Costo de adquisición, si es una propiedad privada

D. Diseño de instalaciones

Los diseños de las instalaciones educativas deben proporcionar un entorno saludable, seguro y protegido, en consonancia con los principios de

responsabilidad ambiental y de acuerdo con las necesidades actuales de los programas educativos, así como con las necesidades anticipadas para el futuro. Se busca la participación de las partes interesadas en momentos clave del proceso que conduce a la construcción de escuelas nuevas o a las ampliaciones de escuelas existentes, como se detalla a continuación:

1. Las especificaciones educativas describen los espacios necesarios para apoyar el programa de instrucción y orientan al arquitecto en el desarrollo de la distribución y el diseño del edificio. Las especificaciones educativas de los proyectos propuestos son elaboradas por el personal de planificación de MCPS en colaboración con el personal de programas de instrucción, los directores y el personal de las escuelas afectadas.
 2. Las opciones de diseño son desarrolladas por el o los arquitectos seleccionados, quienes evalúan las especificaciones educativas y las utilizan para crear diseños preliminares. La participación de las partes interesadas se obtiene de la siguiente manera:
 - a) El personal de MCPS lleva a cabo una amplia difusión utilizando múltiples estrategias para obtener la participación de las partes interesadas en el diseño de las instalaciones de los proyectos de capital.
 - b) Los representantes de grupos cívicos, de los gobiernos municipales y del condado (incluidos el Departamento de Planificación del Condado de Montgomery y el Departamento de Parques del Condado de Montgomery), así como los propietarios de terrenos adyacentes, si los hubiera, pueden aportar sus comentarios sobre los diseños de escuelas nuevas, ampliaciones o proyectos importantes de capital en escuelas existentes.
 3. Un plan preliminar, que incluye el diseño preliminar, es presentado al Consejo para su aprobación.
- E. Cierres y consolidaciones de escuelas

Además de los factores establecidos en la Sección X.B.4 anterior, se siguen los requisitos de la ley de Maryland al buscar la participación de las partes interesadas en los procesos de cierre o consolidación de escuelas.

XI. ACCIÓN DEL CONSEJO SOBRE LAS RECOMENDACIONES DEL SUPERINTENDENTE DE LAS ESCUELAS

- A. El Consejo celebra una o más sesiones de trabajo para revisar las recomendaciones del superintendente de las escuelas, según se menciona en la Sección VII anterior.
1. El Consejo puede solicitar, por voto mayoritario, que el superintendente de las escuelas elabore recomendaciones alternativas relacionadas con la selección de sitios, los límites escolares, los planes de asignación geográfica de elección estudiantil o los cierres o consolidaciones de escuelas.
 2. Cualquier modificación significativa a la recomendación del superintendente de las escuelas requiere una alternativa respaldada por la mayoría de los miembros del Consejo. Cualquier modificación que afecte a toda o parte de una comunidad escolar que no haya sido incluida previamente en la recomendación del superintendente de las escuelas debe considerarse una modificación significativa. Las alternativas presentadas por el Consejo promoverán uno o más de los factores establecidos en la Sección G de la Política del Consejo FAA, *Planificación de instalaciones educativas*.
 3. Las recomendaciones del superintendente de las escuelas y las alternativas solicitadas por el Consejo están sujetas a una audiencia pública antes de la acción final del Consejo. Cuando el Consejo identifique una alternativa durante alguna sesión de trabajo, deberá realizarse una audiencia pública después de esa sesión para recibir comentarios del público sobre dicha alternativa.
 4. El Consejo tiene la facultad de adoptar modificaciones menores a la recomendación del superintendente de las escuelas o a las alternativas solicitadas por el Consejo si dicha acción no tiene un impacto significativo en un plan que ya haya sido revisado por el público. No se considerarán alternativas después de una sesión de trabajo del Consejo sin la notificación y oportunidad adecuadas para que las comunidades afectadas presenten sus comentarios.
- B. Proceso de audiencias públicas del Consejo
1. Las audiencias públicas se llevan a cabo cada año después de la publicación de las recomendaciones del superintendente de las escuelas sobre el Programa de Mejoras de Capital. Además, se realizan audiencias públicas antes de tomar decisiones que afecten la selección de sitios, los límites escolares, los planes de asignación geográfica de elección estudiantil o los cierres o consolidaciones de escuelas.

- a) Las audiencias públicas se realizan en noviembre, después de la publicación del Presupuesto de Capital recomendado por el superintendente de las escuelas y del CIP de seis años.
 - b) También pueden realizarse audiencias públicas a finales de febrero o marzo para cualquier recomendación del superintendente de las escuelas que no haya sido objeto de audiencias públicas previamente.
 - c) También pueden realizarse audiencias públicas en otros momentos del año si el Consejo determina que existe una circunstancia inusual y el superintendente de las escuelas ha elaborado un calendario diferente o reducido para presentar sus recomendaciones.
2. Además de otros medios de participación, los miembros de la comunidad tienen la oportunidad de aportar sus comentarios al superintendente de las escuelas y al Consejo mediante correspondencia escrita, comentarios públicos y testimonios en las audiencias públicas
3. Los grupos cívicos, las organizaciones del condado, los municipios y los funcionarios electos pueden ofrecer testimonios en las audiencias públicas.
4. Los coordinadores de MCCPTA de las zonas escolares, en consulta con los presidentes locales de las asociaciones PT(S)A, pueden coordinar el testimonio durante la audiencia en nombre de las escuelas de la zona escolar y se les anima a presentar una variedad de opiniones al programar los testimonios. El tiempo de testimonio para cada zona escolar es programado y organizado por las unidades organizadoras del PT(S)A ("cuadrantes de zonas escolares") o el consorcio siempre que sea posible.
5. Se aceptan comentarios escritos de la comunidad en cualquier momento, pero para que sean considerados, deben llegar al Consejo al menos 48 horas antes de la fecha prevista para la acción del Consejo.
6. La oficina del Consejo es responsable de programar a las personas interesadas en ofrecer testimonios durante las audiencias públicas.
 - a) Según lo estipula el *Manual del Consejo de Educación*, para las audiencias sobre el CIP, se brindará primero la oportunidad de testificar a los estudiantes, los municipios y la MCCPTA; seguidos por las asociaciones PT(S)A; y luego, en orden de solicitud, a las personas y organizaciones cívicas y del condado.

- b) A los funcionarios electos se les concede la cortesía de ser incluidos en la agenda en el horario de su elección.
- c) A menos que se especifique lo contrario en el aviso de audiencia del Consejo, las organizaciones, los municipios y los funcionarios electos dispondrán de un máximo de cinco minutos para ofrecer su testimonio durante las audiencias del Consejo.

XII. CALENDARIO

El proceso de planificación de instalaciones se lleva a cabo de acuerdo con el proceso bienal del Programa de Mejoras de Capital (CIP) del Condado de Montgomery y se ajusta al siguiente calendario, que se modifica cada año para tener en cuenta los días festivos y otras variaciones.

El personal de MCPS se reúne con MCCPTA, vicepresidentes del área, coordinadores de las agrupaciones de escuelas y representantes de asociaciones PT(S)A para intercambiar información sobre el CIP adoptado y tomar en consideración asuntos para el próximo CIP o enmiendas al CIP.	Verano
El Consejo del Condado adopta las Guías de Capacidad de Gasto para el nuevo ciclo del CIP, basadas en la capacidad de endeudamiento.	Comienzos de octubre de los años fiscales impares
El personal de MCPS presenta al Consejo las tendencias de inscripción y los asuntos de planificación.	Otoño
El superintendente de las escuelas publica y envía al Consejo cualquier recomendación para selección de sitios, límites escolares, los planes de asignación geográfica de elección estudiantil, el cierre o consolidación de escuelas, o cualquier otro asunto relacionado con las instalaciones que requiera más tiempo para revisión pública.	Otoño
El superintendente de las escuelas publica y presenta al Consejo las recomendaciones para el Presupuesto de Capital anual y el CIP de seis años o sus enmiendas. El Consejo puede celebrar una sesión de trabajo junto con esta presentación, durante la cual los miembros del Consejo pueden sugerir alternativas.	Otoño
El Consejo celebra una o más sesiones de trabajo sobre el CIP y para considerar alternativas a las recomendaciones del superintendente de las escuelas sobre la selección de sitios, los límites escolares, los planes de asignación geográfica de elección estudiantil, el cierre o consolidación	De comienzos a mediados de noviembre

de escuelas, u otros asuntos relacionados con las instalaciones.	
El Consejo lleva a cabo una o más audiencias públicas sobre el CIP recomendado y la selección de sitios, límites escolares, planes de asignación geográfica de elección estudiantil, el cierre o consolidación de escuelas y otras recomendaciones relacionadas con las instalaciones. Cuando el Consejo identifica una alternativa en alguna sesión de trabajo, se debe celebrar una audiencia pública después de esa sesión para recibir comentarios del público sobre dicha alternativa.	Mediados de noviembre
El Consejo toma decisiones sobre el Presupuesto de Capital, el CIP, enmiendas y cualquier tema relacionado con la selección de sitios, límites escolares, planes de asignación geográfica de elección estudiantil, el cierre o consolidación de escuelas u otros asuntos relacionados con las instalaciones.	De mediados a finales de noviembre
El director ejecutivo del condado y el Consejo del Condado reciben del Consejo el presupuesto de capital y el CIP solicitados, para su revisión.	1. ^o de diciembre
El director ejecutivo del condado transmite al Consejo del Condado el presupuesto de capital y el CIP recomendados, o sus enmiendas.	15 de enero
El Consejo del Condado celebra audiencias públicas sobre el CIP.	Febrero–marzo
El Consejo del Condado revisa el presupuesto de capital y el CIP solicitados por el Consejo y recomendados por el director ejecutivo del condado.	Marzo–abril
Las recomendaciones del superintendente de las escuelas sobre cualquier asunto de planificación aplazado, selección de sitios, límites escolares, planes de asignación geográfica de elección estudiantil, cierre o consolidación de escuelas y otros asuntos relacionados con las instalaciones, o sobre enmiendas recomendadas al CIP, se publican para revisión del Consejo, si fuera necesario.	Mediados de febrero*
El Consejo lleva a cabo una o más sesiones de trabajo y determina si existen alternativas relacionadas con la selección de sitios, límites escolares, planes de asignación geográfica de elección estudiantil, el cierre o consolidación de escuelas u otras recomendaciones relacionadas con las instalaciones, si fuera necesario.	Febrero/principios a mediados de marzo*
El Consejo lleva a cabo una o más audiencias públicas si fuera necesario y si el propio Consejo identifica alguna alternativa.	Finales de febrero

El Consejo toma decisiones sobre las recomendaciones aplazadas del CIP o sobre la selección de sitios, límites escolares, planes de asignación geográfica de elección estudiantil, el cierre o consolidación de escuelas, u otros asuntos relacionados con las instalaciones, si fuera necesario.	Abril
El Concejo del Condado aprueba el presupuesto de capital y el CIP de seis años.	Finales de mayo
Los representantes de las asociaciones PT(S)As de las zonas escolares envían comentarios al superintendente de las escuelas sobre asuntos que afectan a sus escuelas en relación con el próximo CIP o sus enmiendas.	Junio
El superintendente de las escuelas publica un resumen de todas las acciones realizadas hasta la fecha que afectan a las escuelas (Plan Maestro) e identifica las necesidades futuras.	Julio

*Si es necesario, el cronograma para los asuntos de planificación aplazados puede modificarse para permitir más tiempo para los procesos de participación de las partes interesadas.

Fuentes relacionadas *Código de Reglamentos de Maryland §13A.01.05.07 y §13A.02.09.01-03; Estatuto Constitutivo del Condado de Montgomery, Maryland, Sección 305; Código del Condado de Montgomery, Capítulo 20, Artículo X, §§20-55 a 20-58*

Historial del reglamento *Reglamento provisional, 1.º de junio de 2005; revisado el 21 de marzo de 2006; revisado el 17 de octubre de 2006; revisado el 8 de junio de 2008; revisado el 6 de junio de 2015; revisado el 11 de octubre de 2017; revisado el 2 de mayo de 2019; revisado el 8 de octubre de 2025.*

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, situación migratoria, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estado parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, socioemocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace mucho tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una perturbación sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con lo siguiente:

- (1) Título VI de la *Ley Federal de Derechos Civiles de 1964*; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland, que establece que las escuelas y los programas públicos y financiados con fondos públicos no pueden
 - (a) discriminar contra un estudiante actual, un posible estudiante, o el padre o tutor de un estudiante actual o posible estudiante por motivos de raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
 - (b) rechazar la admisión de un posible estudiante, expulsar a un estudiante actual o negar privilegios de un estudiante actual, un posible estudiante o el padre o tutor de un estudiante actual o posible estudiante, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
 - (c) imponer una sanción disciplinaria, imponer una sanción o tomar cualquier otra medida de represalia contra un estudiante o contra el padre o tutor de un estudiante que presente una queja alegando que el programa o la escuela discriminó al estudiante, independientemente del resultado de la queja.**

Tengan en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federal, estatal o local pueden cambiar entre las ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias contenidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination.

Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***	Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***
Director de Conducta Estudiantil y Apelaciones División de Equidad y Desarrollo Organizacional 850 Hungerford Drive, sala 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpssmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos División de Recursos Humanos y Gestión de Talento Departamento de Cumplimiento e Investigaciones 15 West Gude Drive, sala B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpssmd.org
Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973	Para solicitudes de adaptaciones del personal conforme a la Ley de Estados Unidos con Discapacidades
Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***	
Coordinador de Título IX División de Equidad y Desarrollo Organizacional, Departamento de Conducta Estudiantil y Apelaciones 850 Hungerford Drive, sala 200, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpssmd.org">TitleIX@mcpssmd.org	Coordinador de Cumplimiento de la ADA División de Recursos Humanos y Gestión de Talento Departamento de Cumplimiento e Investigaciones 15 West Gude Drive, sala B400, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpssmd.org

*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act), según enmendada.

**Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (Code of Maryland Regulations).

***Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo de Estados Unidos (EEOC, por sus siglas en inglés), oficina de campo de Baltimore, Edificio Federal GH Fallon, 31 Hopkins Plaza, sala 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (MCCR, por sus siglas en inglés), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, sala 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, mccr@maryland.gov; Funcionario de Equidad de la Agencia, Oficina de Garantía y Cumplimiento de la Equidad, Oficina del Subsuperintendente Estatal de Operaciones, Departamento de Educación del Estado de Maryland, 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, oeac.msde@maryland.gov; o Departamento de Educación de EE. UU., Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés), 61 Forsyth St. S.W., sala 19T10, Atlanta, GA 30303, 404-974-9406 y TDD: 800-877-8339, OCR@ed.gov o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html. 800-877-8339, OCR@ed.gov, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), OCR@ed.gov o www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estados Unidos con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o PIO@mcpssmd.org. Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (sign language) o transliteración de palabras complementadas (cued speech) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), [mcpssinterpretingervices@mcpssmd.org](mailto:mcpssinterpretingservices@mcpssmd.org) o MCPSInterpretingServices@mcpssmd.org.